

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 31 DE MAYO DE 1961

NUM. 17.389

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 288

Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de enero del año en curso, por el joven Félix Zepeda Reina, estudiante y de este vecindario, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 289

Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato de Arrendamiento de una Casa N° 7, en la forma siguiente:

—Felipe Elvir Rojas, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato, y H. Enrique Chinchilla, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, y vecino de

ta ciudad, en el Departamento de Francisco Morazán, actuando como apoderado del Banco de Honduras, ante los oficios del Proveedor General de la República, Ingeniero Rafael Díaz Chávez, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

Primero: El Banco de Honduras es dueño de una casa sita en la ciudad de San Pedro Sula, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte con propiedad de herederos de Francisco Ruiz; al Sur, propiedad de Boris Golstein; al Este, con propiedad de Célea Pérez y al Oeste, con propiedad del Doctor Guillermo Pineda. Que por tenerlo así convenido con el Lic. Elvir Rojas, le da en arrendamiento el inmueble descrito para que sea ocupado por la Supervisión Departamental de Educación Primaria dependiente de Educación Pública, por el precio de ciento doce lempiras con cincuenta centavos (L 112.50) mensuales, que se pagarán al finalizar el mes, el presente Contrato será válido por un año que comenzará a partir del primero de junio de 1959, término prorrogable a voluntad de ambas partes, sin necesidad de nuevo Contrato, si antes del vencimiento de este Contrato no se ha notificado a la otra parte el deseo de darlo por terminado. El Licenciado Elvir Rojas, en su calidad de Oficial Mayor de Educación Pública, manifiesta que acepta el arrendamiento del inmueble citado en las condiciones estipuladas, que no se obliga a hacer ninguna mejora a dicho inmueble, entendiéndose que el arrendatario puede exigir por vía judicial al arrendador el saneamiento y mejoras al inmueble que por factores imprevisos sugieran cuando el presente Contrato ya estuviera en vigor, y que el arrendatario fuera elemento ajeno a las fallas del inmueble.

Segundo: Ambos el señor H. Enrique Chinchilla y Felipe Elvir Rojas, en su carácter de propietario el primero y en el de arrendador el segundo, se comprometen a respetar en todas y cada una de sus partes el presente Contrato, y en caso de falta de cumplimiento por alguna de las partes, sin causa justificada, darlo por rescindido, y si por cualquier otro motivo, alguno de los contratantes quiera darlo por terminado antes del vencimiento deberá avisar a la otra anticipadamente, y exponiéndole las causas justas que le determinan a ello, para ratificar-

CONTENIDO

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 271 al 312, inclusive.—Febrero de 1960

AVISOS

la; y en caso de que se quiera subarrendar dicho inmueble el arrendatario deberá consultar y obtener el consentimiento del arrendador. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firman el presente Contrato en Tegucigalpa, D. C., Distrito Central, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. f) H. Enrique Chinchilla, Tarjeta de Identidad N° 7, Folio 289, Tomo I; Tarjeta de Impuesto Sobre la Renta N° 364.—Sello f) Felipe Elvir Rojas, Oficial Mayor.—f) Rafael Díaz Chávez, Proveedor General de la República.—Sello f) Edda Zúñiga L., Sria. de la Proveduría General de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 290

Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del año en curso, la suma de (L 20.00) veinte lempiras mensuales, a favor del joven Luis Alonso Torres Sánchez, gratificación que esta Secretaría le proporciona para que realice estudios en esta ciudad.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Director del Instituto donde realiza sus estudios, debiendo imputarse el gasto a la Partida 6-G, Sección 1, Capítulo IX, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 291

Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los señores Miguel Ángel Velásquez, Ceferino Elvir

Velásquez y Guillermo Zapata, Miembros del Patronato Pro-construcción de la escuela de la aldea La Travesía, de este Distrito Central.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 292

Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Humberto Zepeda Reina, Miembro Auxiliar de la Misión de Asistencia Técnica de la Unesco.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 293

Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de marzo a diciembre del año en curso, la jubilación de (L 186.00) ciento ochenta y seis lempiras mensuales, a favor de la Profesora Amelia Lagos Valladares, de este Distrito Central.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria, respectivo; debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Pre-

supuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 294

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Ibrahim Puerto Posas, Consejero del Instituto Central, en sustitución del de igual título J. Antonio Umaña, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 295

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 400.00) cuatrocientos lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Genaro Muñoz Hernández", de Siguatepeque, se hará efectiva al Director del mismo, valor que invertirá en hacer varias reparaciones al edificio donde funciona dicho centro.

El gasto se tomará de los fondos existentes en la mencionada Tesorería y pertenecientes al establecimiento en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 296
Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a diciembre, del presente año, el Presupuesto de Gastos del Personal Docente y de Servicio, de la Escuela Normal Asociada, de esta ciudad, en la forma siguiente:

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso Sección "A"

Idioma Nacional	L	72.00	
Inglés		36.00	
Matemáticas		60.00	
Estudios Sociales		60.00	
Ciencias Naturales		60.00	
Artes Plásticas		36.00	
Educación Musical		24.00	
Educación Física		24.00	
Moral y Cívica		24.00	
Actividades Coprog. C. de C. y Orientación	L	24.00	420.00

Primer Curso Sección "B"

Idioma Nacional	L	72.00	
Inglés		36.00	
Matemáticas		60.00	
Estudios Sociales		60.00	
Ciencias Naturales		60.00	
Artes Plásticas		36.00	
Educación Musical		24.00	
Educación Física		24.00	
Moral y Cívica		24.00	
Actividades Coprog. C. de C. y Orientación		24.00	420.00

Segundo Curso Sección "A"

Idioma Nacional	L	72.00	
Inglés		36.00	
Matemáticas		60.00	
Estudios Sociales		60.00	
Ciencias Naturales		60.00	
Artes Plásticas		36.00	
Educación Musical		24.00	
Educación Física		24.00	
Moral y Cívica		24.00	
Actividades Coprog. Prof. Jefe		24.00	420.00

Segundo Curso Sección "B"

Idioma Nacional	L	72.00	
Inglés		36.00	
Matemáticas		60.00	
Estudios Sociales		60.00	
Ciencias Naturales		60.00	
Artes Plásticas		36.00	
Educación Musical		24.00	
Educación Física		24.00	
Moral y Cívica		24.00	
Actividades Coprog. Prof. Jefe		24.00	420.00

Tercer Curso

Castellano	L	60.00	
Algebra		48.00	
Inglés		36.00	
Ciencias Naturales		36.00	
Estudios Sociales		48.00	
Geología y Mineralogía		24.00	
Física (Mec., Hid. y Calor)		24.00	
Química Mineral		24.00	
Dibujo y Modelado		24.00	
Artes Industriales		36.00	
Educación Musical		24.00	
Psicología General		36.00	
Principios de Educación		36.00	
Educación Física		36.00	
Actividades Coprog. Prof. Jefe		24.00	516.00

Cuarto Curso

Castellano (Lit., Precep. Lit.)	L	48.00	
Inglés		24.00	
Geometría		36.00	
Biología General		24.00	
Estudios Sociales		36.00	
Física (Óptica, Acúst., Mag. y Electricidad)		24.00	
Química Orgánica		24.00	
Dibujo y Modelado		24.00	
Educación Musical		24.00	
Artes Industriales		24.00	
Introducción a la Filosofía		24.00	
Psicología Educativa		36.00	

Técnica de la Enseñanza	L	72.00	
Organización y Admón. Escolar		36.00	
Educación Física		36.00	
Actividades Coprog. Prof. Jefe	L	21.00	516.00

Quinto Curso

Dibujo y Modelado	L	24.00	
Educación Musical		24.00	
Artes Industriales		24.00	
Biología Educativa		36.00	
Sociología Educativa		24.00	
Higiene Escolar		24.00	
Estudios Sociales		36.00	
Técnica y Práctica de la Enseñanza		192.00	
Organización y Admón. Escolar		36.00	
Filosofía e Hist. de la Educ.		36.00	
Educación Física		36.00	
Actividades Coprog. Prof. Jefe		24.00	516.00

PERSONAL DE SERVICIO

Portero	L	75.00	
Conserje		70.00	
Cuatro Aseadores a L 50.00, c/u.		200.00	
Carpintero		150.00	495.00

Escuela de Aplicación "República Oriental del Uruguay"

Director	L	325.00	
Sub-Director y Prof. Auxiliar		225.00	
Secretario		200.00	
Ocho Profesores Aux. a L 200.00, c/u.		1.600.00	
Profesor Especial de Música y Canto		100.00	
Conserje		70.00	
Aseador y Preparador de Merienda		75.00	2.595.00

TOTAL L 6.318.00

El pago de los sueldos asignados en el presente acuerdo se harán efectivos por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al Secretario de dicha Escuela; de conformidad con la nómina que presenten con el V° B° del Director de la Escuela en referencia; debiendo imputarse el gasto de (L 6.318.00) seis mil trescientos diez y ocho lempiras mensuales, a la Partida 13-G, Sec. 7, Capítulo V, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 297
Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1960.

ACUERDA:

El Presidente de la República

Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que trabajará durante el presente año lectivo, en la Escuela Normal Asociada de esta ciudad, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Director, Profesor Antonio Andino S.
- Sub-Director, Profesor Francisco Pineda Guevara.
- Secretario Administrador, Prof. Guillermo Turcios G.
- Auxiliar del Srio. Administrador, Profesora Consuelo I. de Martínez.
- Mecanógrafas, Srias. Anarda P. de Medina y Dolores Mendoza A.
- Orientadora Educativa, Profesora Ana María Falck.
- Ayudante de Orientador, Profa. Rosa Catalina Archaga.
- Encargada del Mim., Leg. y Bibliot., Profesora Graciela Martínez.
- Encargada del Lab. y Mat. Didáctico, Profesora Ondina A. de Gálvez.

- Consejeros 1°, 2°, 3° 4° y 5°, Profesores Ernesto Almendares, Manuel Bolaños, Francisco Segurado, Ramón E. Bueso y José Víctor Agüero.
- Médico Consultor, Doctor Asdrúbal Raudales A.
- Odontólogo, Doctor Iván Girón M.

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso "A"

- Idioma Nacional, Profesor Jesús Uelés Santos.
- Inglés, Profesora Consuelo I. de Martínez.
- Matemáticas, Profesora Lucila de Funes.
- Estudios Sociales, Profesor Godofredo Figueroa R.
- Ciencias Naturales, Prof. Manuel Bolaños.
- Artes Plásticas, Profesor José María Silva.
- Educación Musical, Profa. Ondina A. de Gálvez.
- Educación Física, Prof. Ernesto Almendares.
- Educación Moral y Cívica, Profesor Guillermino Turcios.
- Actividades Coprog., Profesor Guillermino Turcios.

Primer Curso "B"

- Idioma Nacional, Prof. Francisco Pineda G.

- Inglés, Profesora Consuelo I. Martínez.
- Matemáticas, Profesor José Víctor Agüero.
- Estudios Sociales, Profesor Godofredo Figueroa R.
- Ciencias Naturales, Prof. Albá S. v. de Martínez.
- Artes Plásticas, Profesor José María Silva.
- Educación Musical, Profa. Ondina A. de Gálvez.
- Educación Física, Prof. Ernesto Almendares.
- Educación Moral y Cívica, Profesora Ana María Falck.
- Actividades Coprog., Profesor Godofredo Figueroa R.
- Segundo Curso "A"
- Idioma Nacional, Prof. Francisco Pineda G.
- Inglés, Profesora Laura de Martínez.
- Matemáticas, Profesor Miguel Ángel García.
- Estudios Sociales, Profesor Godofredo Figueroa R.
- Ciencias Naturales, Profa. Albá S. v. de Martínez.
- Artes Plásticas, Prof. Francisco Segurado.
- Educación Musical, Profa. Ondina A. de Gálvez.
- Educación Física, Prof. Ernesto Almendares.
- Educación Moral y Cívica, Profesor Godofredo Figueroa R.
- Actividades Coprog., Profesor Francisco Segurado.
- Segundo Curso "B"
- Idioma Nacional, Profesora Antonia Varela C.
- Inglés, Profa. Laura de Martínez.
- Matemáticas, Profesor Guillermo Consuegra.
- Estudios Sociales, Profesor Godofredo Figueroa R.
- Ciencias Naturales, Prof. Guillermo Consuegra.
- Artes Plásticas, Profesor Ramón Emilio Bueso.
- Educación Musical, Profa. Ondina A. de Gálvez.
- Educación Física, Prof. Ernesto Almendares.
- Educación Moral y Cívica, Profesor Ramón Emilio Bueso.
- Actividades Coprog., Profesor Ramón Emilio Bueso.
- Tercer Curso
- Castellano, Profesor Ventura Ramos.
- Algebra, Profesor Carlos Bue Martínez.
- Inglés, Profesor Carlos Bue Martínez.
- Ciencias Naturales, Profesor Manuel Bolaños.
- Estudios Sociales, Profesor Antonio Andino S.
- Geología y Mineralogía, Profesor Manuel Bolaños.

Hid. y Calor) Profesor Manuel Bolaños.
 Química Mineral, Profesor Manuel Bolaños.
 Dibujo y Modelado, Profesora Ana María Falck.
 Artes Industriales, Profesor Francisco Segurado.
 Educación Musical, Profesor Héctor Gálvez.
 Psicología General, Profesora Ana María Falck.
 Principios de Educación, Profesora Ana María Falck.
 Educación Física, Profesor Ernesto Almendares.
 Actividades Coprog., Profesor Ernesto Almendares.
Cuarto Curso
 Castellano (Lit., Precept. Lit.), Profesora Ventura Ramos.
 Inglés, Profesor Carlos Brevé Martínez.
 Geometría, Profesor Carlos Brevé Martínez.
 Biología General, Profes. Godofredo Figueroa R.
 Estudios Sociales, Profesor Godofredo Figueroa R.
 Física, Profesor Manuel Bolaños.
 Química Orgánica, Prof. Manuel Bolaños.
 Dibujo y Modelado, Prof. José María Silva.
 Educación Musical, Prof. Héctor Gálvez.
 Artes Industriales, Prof. Francisco Segurado.
 Introducción a la Filosofía, Profesora Ana María Falck.
 Psicología Educativa, Profesora Ana María Falck.
 Técnica y Práct. de la Ens., Profesor José María Silva V.
 Organización y Administración, Profesora Ana María Falck.
 Educación Física, Profesor Ernesto Almendares.
 Actividades Coprog., Profesor Ernesto Almendares.
Quinto Curso
 Dibujo y Modelado, Profesor José María Silva.
 Educación Musical, Prof. Héctor Gálvez.
 Artes Industriales, Prof. Francisco Segurado.
 Biología Educativa, Profesor Godofredo Figueroa R.
 Psicología Educativa, Profesora Ana María Falck.
 Técnica Escolar, Prof. Guillermo Turcios.
 Estudios Sociales, Profesor Godofredo Figueroa R.
 Técnica y Práctica de la Ens., José María Silva.
 Filosofía e Hist. de la Educ., Jacinto Zelaya L.
 Organización y Administración, Jacinto Zelaya L.

Educación Física, Profesor Ernesto Almendares.
 Actividades Coprogramáticas, Profesor José María Silva.
PERSONAL DE SERVICIO
 Portero, señor Domingo García.
 Conserje, señor Santos Alvarenga.
 Aseadores, señores José Dimas Martínez, Salvador Aguilar, Octavio Ortega Gómez y José Hernández Caballero.
 Carpintero, Sr. Roberto González V.
Escuela de Aplicación "República Oriental del Uruguay"
 Director, Profesor Alberto Carías D.
 Sub-Director y Profesor de 6º Grado "A", Profesor Bernardo Funes.
 Secretario, Profesor Dagoberto Espinoza M.
 Profesora Auxiliar, 1er. Grado, Profesora Guadalupe G. de Castro.
 Profesora Auxiliar, 2º "A", Profesora Francisca de Cárcamo.
 Profesor Auxiliar, 2º "B", Profesor Marco Antonio Martínez.
 Profesor Auxiliar, 3er. Grado, Profesor César A. Paz.
 Profesor Auxiliar, 4º Grado "A", Profesor Ismael Rojas Flores.
 Profesor Auxiliar, 4º "B", Profesora Rina Turcios Raudales.
 Profesor Auxiliar, 5º Grado, Profesor José Antonio Bercián.
 Profesor Auxiliar, 6º "B", Profesor José Luis López.
 Profesor Especial de Música, Profesor Toribio Bustillo D.
 Conserje, señor Santos Murillo.
 Aseador, señor Antonio Murillo.
 Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, a partir de la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.
Acuerdo N° 298
 Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1960.
 El Presidente de la República
ACUERDA:
 Revalidar por el presente año la beca de (L 200.00) doscientos lempiras mensuales, autorizada según Decreto Legislativo N° 16, de 5 de marzo de 1958, a favor de la señorita Ella Isabel Flores, quien hace estudios de Arquitectura en Estados Unidos de Norte América.
 El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el Vº Bº

del Secretario del Consejo Nacional de Economía: debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.
Acuerdo N° 299
 Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1960.
 Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha diez y ocho de diciembre del año próximo pasado, por los señores Salvador Perdomo Funes, Ramón Nolasco Osorio, Zacarías Morales Z., José Castro Licono h., Roberto Cortés y Gonzalo Carías, en su carácter de Presidente, Vice-Presidente Vocales, Primero y Segundo, Fiscal y Secretario, respectivamente, de la Directiva de la Asociación Pro-Instituto "Presentación Centeno" (de generales no expresadas), todos vecinos de la ciudad de Yuscarán, Depto. de El Paraíso, contraída a pedir autorización para la fundación y funcionamiento de un establecimiento de Segunda Enseñanza, que denominará Instituto Departamental "Presentación Centeno", con sede en aquella ciudad, en el que se impartirá enseñanza Normal Urbana, Secundaria, Comercial y Secretariado Comercial; acompaña a su solicitud los documentos con que comprueban los extremos de su petición.
 Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.
 Considerando: que los peticionarios hacen declaración expresa de promover al Instituto de un edificio apropiado y material de enseñanza suficiente; sujetarse al estricto cumplimiento de las leyes del ramo; someter cada vez a la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo los nombramientos del Personal Docente, Presupuesto de Ingresos y Egresos, Reglamento Interior y Horario de clases del plantel y solicitar la Personería Jurídica de la Asociación Pro-Instituto "Presentación Centeno".
 Que es un deber del Estado incrementar la organización de establecimientos de enseñanza, tanto públicos como privados, cuando éstos se ciñan a la reglamentación oficial correspondiente, artículos 135 y 142 de la Constitución; 58 reformado, 62 y 63 del Código de Educación Pública.
 Por tanto: el Presidente de la República,
ACUERDA:
 1º—Autorizar la creación y funcionamiento del Instituto Departamental "Presentación Centeno", en la ciudad de Yuscarán, departamento de El Paraíso, en el que se impartirán estudios conforme al Plan del Ciclo Común de Cultura General.
 2º—El establecimiento en referencia aplicará los planes y programas de estudios oficiales y se

sujetará a la supervisión oficial correspondiente.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.
Acuerdo N° 300
 Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1960.
 Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha trece de febrero del año en curso, por la señorita María Luisa Arias, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Secretariado Comercial, que curso y aprobó en el Instituto de Comercio "Acasula" de la misma ciudad, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.
 Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.
 Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.
 Por tanto: el Presidente de la República,
ACUERDA:
 Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales; Inglés. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Inglés.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.
Acuerdo N° 301
 Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1960.
El Presidente de la República
ACUERDA:
 Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las pruebas extraordinarias en el Instituto Departamental "Santo Tomás de Aquino", de Camasca, departamento de Intibucá, en la forma siguiente:
Primer Curso
 Ciencias Naturales. Profesores Nicolasa Amaya, Salvador Ramos y Victoria de Ayala.
 Matemáticas (Aritmética). Profesores Pedro Gómez, Mauricio del Cid y Bachiller Salomón Sorto C.
 Estudios Sociales. Profesores Victoria de Ayala, Gregorio Dique y Mauricio del Cid.

Tercer Curso
 Inglés. Profesores Presbítero Alonso Villanueva, Sergio Ayala y Salvador Ramos h.
 Psicología General. Profesores Dionisio Rodas F., Pedro Gómez y Valentín Domínguez.
 Matemáticas (Algebra). Profesores Sergio Ayala, Dionisio Rodas F. y Salvador Ramos h.
 Física. Profesores Mauricio del Cid, Victoria de Ayala y Br. Salomón Sorto C.
 Química Mineral. Profesores Salvador Ramos h., Sergio Ayala y Br. Salomón Sorto C.
Cuarto Curso
 Inglés, Presbítero Alonso Villanueva A., Profesores Nicolasa Amaya y Salvador Ramos h.
 Física. Profesores Victoria de Ayala, Pedro Gómez y Br. Salomón Sorto C.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.
Acuerdo N° 302
 Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1960.
 Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha ocho de enero del año en curso, por la señora Elena de Grinspan, en representación de su hijo Salomón Schulen Grinspan, estudiante, de nacionalidad boliviana y con residencia en este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria vigentes en la República de Bolivia, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General vigente en Honduras; acompaña una certificación de estudios debidamente autenticada.
 Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.
 Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes.
 Artículo 78 del Código de Educación Pública.
 Por tanto: el Presidente de la República,
ACUERDA:
 Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso de Educación Secundaria: Artes Industriales.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 303

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1960.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Aprobar el Proyecto sobre Adiestramiento en Servicio de Supervisores y Administradores Escolares, en la forma siguiente:

FINES DEL PROYECTO

- A Desarrollar un programa en estrecha colaboración con la Dirección General de Educación Primaria para la supervisión eficiente de la educación a su cargo.
- B Crear un cuerpo de supervisores aptos que estudien y resuelvan los problemas que la educación nacional plantea, en forma científica, tanto en los aspectos técnicos como administrativos y que realicen su labor democráticamente con la participación y apoyo del personal bajo sus órdenes y de los ciudadanos de la comunidad.
- C Lograr que los supervisores departamentales, sus auxiliares y demás administradores escolares desarrollen un criterio pedagógico, fundamentado en las necesidades nacionales y especialmente de las áreas rurales hondureñas.
- D Preparar proyectos experimentales que luego serán extendidos de conformidad con los resultados, para que los supervisores tomen cada día mayores responsabilidades en el adiestramiento de los maestros en servicio.
- E Recomendar a los Supervisores actuar siempre de acuerdo con su carácter de funcionarios investidos de dignidad y hacerse acreedores al respeto que por su importancia se merecen.

PLAN DE ESTUDIOS

Asignaturas	Horas Semanales	Total Hora	Primer	Segundo	Tercer	Talleres				Total Horas	
			Curso Direct	Curso Directo	Curso Directo	1°	2°	3°	4°		
AREA I											
Sociología											
Educativa	9	36	x								36
Economía	9	36	x								36
Filosofía											
Educativa	9	36	x								36
AREA II											
Conociendo al Niño	9	36		x							36
Educación Higiénica y Nutrición	7 1/2	30		x							30
Mejoramiento Comunal	5	20			x						20
Enseñanza de La Lengua Materna (español)	5	20			x						20
AREA III											
Principios básicos de Administración y Supervisión escolar (A y B)	9	36	x								36
La organización y supervisión de la escuela primaria en la Panif. Nac.	9	36			x						36
El Director de la escuela como Administrador y Supervisor	9	36			x						36
La evaluación del aprendizaje	9	36			x						36
AREA IV											
Proyecto de Supervisión	36	36		x							36
Práctica de Sup.		64				x	x	x	x		64
Total de horas	114.5	458	144	128	122	16	18	16	16	458	

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Las buenas escuelas son producto de los buenos maestros y los buenos maestros generalmente son producto de una buena dirección y supervisión. En los países avanzados, la dirección y supervisión escolar están en manos de profesionales con conocimientos especiales de administración y supervisión escolar. La dirección y supervisión de la educación primaria de Honduras en el nivel departamental, es responsabilidad de los supervisores departamentales, sus ayudantes y directores de escuelas, bajo la jurisdicción inmediata de la Dirección General de Educación Primaria.

Entre las responsabilidades administrativas y supervisoras de mayor importancia que desempeñan los supervisores departamentales, se encuentran las siguientes:

- a) Hacer recomendaciones para nombramientos, promoción y recomendación de supervisores auxiliares, de directores de escuela, maestros y otros miembros del personal;
- b) Estar informados de la calidad de trabajo del personal en el departamento;
- c) Prestar su apoyo y estímulo y ofrecer asesoramiento profesional a) personal del departamento;
- d) Mantener informados acerca del desarrollo y progreso de la educación moderna.
- e) Enterarse del progreso del programa escolar en las escuelas de su departamento.
- f) Celebrar reuniones regulares con el personal para discutir en ellas, problemas, organización, planes, programas etc.;
- g) Organizar y realizar talleres pedagógicos, seminarios y otras actividades educativas para el personal en servicio;
- h) Velar por la obtención de materiales informativos;
- i) Seleccionar lugares apropiados para la construcción de nuevos edificios escolares y para el establecimiento de nuevas escuelas;
- j) Cuidar que los edificios y otras propiedades escolares se mantengan en buenas condiciones;
- k) Levantar el censo de niños en edad pre-escolar y escolar;
- l) Desarrollar un programa efectivo de relaciones públicas y participar en toda actividad encaminada a lograr el bienestar de la comunidad;
- m) Conseguir la cooperación de los padres de familia en la construcción, equipo y mantenimiento de los edificios escolares;
- n) Enviar al Ministerio de Educación Pública, a través de la Dirección General de Educación Primaria, informes y estadísticas periódicas y anuales, relativos al desarrollo del programa educativo en sus respectivos departamentos.

El cumplimiento efectivo de las responsabilidades anteriores requiere organización adecuada, preparación especial y procedimientos y técnicas de administración y supervisión y en las ciencias pedagógicas.

Por consiguiente, este proyecto se encamina:

- 1.—A cooperar con la Dirección General de Educación Primaria en la organización de la supervisión escolar;
- 2.—A proveer a los supervisores y administradores escolares en servicio, de los conocimientos y técnicas necesarias para el mejor desempeño de sus obligaciones profesionales.

PLAN DE ACCION

Este proyecto tendrá una duración de tres años, incluyendo la evaluación final que se hará en diciembre de 1962 y se desarrollará en la siguiente forma:

- 1.—Tres cursos directos, de cuatro semanas cada uno.
- 2.—Cada curso directo de cuatro semanas estará completado por un programa intenso de supervisión en el departamento, que incluye dos concentraciones regionales para el planeamiento cooperativo de proyectos y actividades y para la evaluación del trabajo escolar que se realiza en los departamentos; conferencias de grupo e individuales; visitas de supervisión a escuelas; lecturas dirigidas de obras pedagógicas y actividades para la preparación de material didáctico.
- 3.—Aquellos que terminen satisfactoriamente el Plan de Estudios, tendrán derecho a un Diploma Profesional en Administración y Supervisión, que será extendido por la Institución correspondiente.

Los profesores que sirvan clases en los cursos directos serán seleccionados por el señor Ministro de Educación, de entre el personal Técnico del Ministerio, del SCIDE y de UNESCO, podrán invitarse profesores distinguidos de universidades y colegios de países extranjeros para que desempeñen cátedra.

El plan de estudios incluye las siguientes Areas y Materias:

Area 1, Cultura General y Profesional Básica:

1.—Sociología Educativa. Esta materia incluye el estudio de principios generales de sociología y el análisis de la vida social de Centro América y especialmente de Honduras, destacando las características propias del ambiente urbano y rural y las áreas de cultura diferencial más notable.

La observación de las tendencias culturales. La interpretación de estudios y encuestas realizadas en el país, sobre aspectos sociales. La escuela y la sociedad hondureña. La dinámica social.

(Pasa a la página 5)

Acuerdo N° 304

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor José Roberto Andino, Corredor de Ordenes de Pago de la Sección Administrativa de Educación Pública

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 306

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal Administrativo y Docente que trabajará durante el presente año lectivo el Instituto Militar Presidencial de esta ciudad, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director, Profesor Martín Alvarado R.

Sub-Director y Secretario, Licenciado Elmer Maradiaga.

Mecanógrafo, Profesor Darío González Ulloa.

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso

Idioma Nacional, Profesor José Luis López.

Estudios Sociales, Licenciado Elmer Maradiaga.

Educación Moral y Cívica, Licenciado Edmundo Pinto Mejía.

Ciencias Naturales, Profesor Darío González Ulloa.

Matemáticas, Bachiller Saúl Bueso Erazo.

Inglés, Profesor José Luis López.

Educación Física, don José García S.

Educación Musical, Profesor Fernando Varela.

Artes Plásticas, Profesor José María Silva V.

Segundo Curso

Idioma Nacional, Profesor José Luis López.

Estudios Sociales, Licenciado Elmer Maradiaga.

Educación Moral y Cívica, Licenciado Edmundo Pinto Mejía.

Ciencias Naturales, Profesor Darío González Ulloa.

Matemáticas, Bachiller Saúl Bueso Erazo.

Inglés, Profesor José Luis López.

Educación Física, don José García.
 Educación Musical, don Fernando Varela.
 Artes Plásticas, Profesor José María Silva.

Tercer Curso

Castellano, Profesor Martín Alvarado R.
 Inglés, Profesor José Luis López.
 Francés, doña Elena de Sagastume.

Matemáticas, Bachiller Juan Ramón Barrón.

Estudios Sociales, Profesor Ibrahim Puerto Posas.

Ciencias Naturales, Profesor Dario González Ulloa.

Artes Plásticas, Profesor Manuel de J. Murillo.

Educación Musical, don Ernesto A. Velásquez.

Artes Industriales, Profesor Manuel de J. Murillo.

Educación Física, don José García.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial del mencionado Instituto, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 307

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 748.00) setecientos cuarenta y ocho lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director del Instituto Central, valor que invertirá en el pago de la planilla de trabajadores que hacen mejoras en el edificio que ocupó la Escuela Normal Asociada, y que se reacondiciona para instalar los Cursos del Ciclo Común de Cultura General del mencionado Instituto. Dicha cantidad cubre los gastos de la semana comprendida del 22 al 27 del mes en curso.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

(Viene de la página 4)

2.—*Economía y Educación* Se discuten principios generales de economía: la economía de Honduras en relación a la de Centro América; la relación de la economía del país con la vida social y cultural. Dentro de un programa práctico se especifican los medios para que la escuela contribuya al mejoramiento del nivel económico. Orientación del trabajo escolar y adaptación de los planes y programas escolares para tales fines.

3.—*Filosofía de la Educación*. Principios generales de filosofía para derivar los fundamentos de la filosofía educativa. Necesidad de una filosofía para la determinación de valores, ideales y aspiraciones en la organización y administración de la educación. Tradicionalismo versus progresivismo. Evolución cultural y sus factores determinantes. Objetivos de la educación y medios de alcanzarlos. Orientación y selección de las técnicas pedagógicas.

Area II. Psicología y Técnicas Pedagógicas:

1.—*Desarrollo del Niño*. Incluye el estudio de las características y necesidades del niño en todas las etapas de su desarrollo desde el nacimiento hasta la vida adulta. Las diferencias individuales y cómo atenderlas. Las técnicas de enseñanza que promueven y estimulan el desarrollo integral de los niños, jóvenes y adultos.

2.—*Técnica de la Enseñanza de la lengua materna (español)*. Se discutirá la importancia de la enseñanza funcional de la lengua materna en el desarrollo integral del niño y especialmente en la expresión de sus pensamientos, sentimientos, intereses y necesidades. Los fundamentos de la enseñanza inicial de la lectura y el desarrollo progresivo del lenguaje. Las técnicas recomendables para hacer amplio y adecuado uso de este instrumento de la cultura.

3.—*Educación Higiéfica y Nutrición*. Presentan los problemas que afectan la salud del niño, la familia y la comunidad. Los aspectos más importantes para lograr la formación de hábitos higiénicos en la escuela primaria. Los conocimientos básicos sobre higiene y nutrición. La promoción de un ambiente escolar saludable y los aspectos de cooperación y aprovechamiento de los servicios médicos y de otras instituciones o servicios que tiendan a la solución de los problemas de salud y nutrición. Planeamiento y desarrollo de programas prácticos en los aspectos mencionados.

4.—*Mejoramiento comunal*. Incluye algunos principios de organización de la comunidad para ayudar a los ciudadanos a ayudarse a sí mismos; orientaciones para la organización de las asociaciones de padres y maestros; y para programas de educación de adultos, campañas cívicas, organización de cooperativas, etc., etc.

Area III. Administración y supervisión escolar:

1.—*Principios básicos de administración y supervisión escolar*. Incluye el estudio de principios básicos filosóficos que fundamentan la buena administración y supervisión escolar; cualidades de un buen administrador-supervisor; cómo planear el trabajo y cómo mejorar el ambiente y al personal subalterno.

2.—*La organización y supervisión de la escuela primaria dentro del planeamiento integral de la educación*. Esta materia describe los planes nacionales y el lugar que ocupa la escuela primaria dentro del sistema, dando lugar preferente a la parte que le corresponde en la educación de los individuos. Al considerar cada una de las asignaturas que se ofrecen el plan de estudios de esta unidad administrativa, se toman en cuenta los fines que persigue, su relación con las otras materias y con el programa general de la escuela, las técnicas más adecuadas para su enseñanza y las formas de evaluar los rendimientos.

3.—*La dirección de la escuela primaria*. Esta materia incluye lo siguiente: fines y propósitos de la escuela primaria; organización y mejoramiento del profesorado, disciplina, relación entre el hogar y la escuela; proyectos comunales y actividades extra-aulas; la conferencia profesional; la visita de supervisión; la evaluación de la lección; cómo organizar y administrar la oficina del director; y cómo dividir el tiempo entre actividades administrativas, de supervisión y de relaciones públicas.

4.—*La evaluación del aprendizaje*. Incluye un estudio de las diversas formas que suelen emplearse para evaluar el producto de la enseñanza; diferencia entre evaluación y medición; preparación de exámenes; calificación del aprovechamiento; quienes deben preparar, administrar y corregir los exámenes finales; la interpretación de resultados mediante el uso de principios estadísticos; distribución de notas o calificaciones; promedio y mediana; la curva normal, etc.

Las conferencias de julio y octubre. Las conferencias de julio y octubre deben organizarse a base de talleres pedagógicos y tener como preocupación primordial los problemas reconocidos y presentados por los supervisores. En otras palabras, las conferencias de una semana serán enfocadas en problemas de la supervisión tal como los supervisores los ven y como se relacionan con sus deberes administrativos y con sus proyectos (plan anual). Es responsabilidad de los dirigentes ver que estas conferencias se desarrollen a un elevado nivel profesional.

La discusión de grupos tendrá mucha importancia en estas conferencias, no sólo por el propósito de encontrar las mejores soluciones a los problemas sino para mejorar al mismo tiempo las

técnicas de discusión. A medida que se vayan necesitando, se emplearán otros procedimientos. Habrá problemas que necesiten la ayuda de películas, boletines o buenas lecturas. El taller en general, hará uso de una variedad de métodos, formas y procedimientos.

Los proyectos y práctica del trabajo. El resultado final de un programa de esta naturaleza no puede verse sino en lo que ocurra más tarde en el trabajo. Para asegurar la realización de tantas ideas como sea posible dentro de la práctica actual, es indispensable un programa de práctica supervisado que se elaborará en estrecha colaboración con la Dirección General de Educación Primaria. Cada supervisor debe ayudar a organizar y a poner en ejecución un proyecto de trabajo (plan anual) de la educación de maestros en servicios que será aprobado por los dirigentes del proyecto.

La terminación satisfactoria de este proyecto constituye uno de los requisitos para otorgar el diploma profesional correspondiente.

CORRESPONDE AL MINISTERIO DE EDUCACION

1.—Autorizar a los participantes, supervisores departamentales, supervisores auxiliares y directores de escuelas, para hacer uso de su tiempo hábil para asistir a concentraciones esenciales del programa.

2.—Proveer seguridad de empleo para las personas que hayan completado el programa de adiestramiento y cuya labor sea satisfactoria.

3.—Autorizar mediante acuerdo legal, el otorgamiento de un Diploma Profesional en Administración y Supervisión Escolar para las personas que completen satisfactoriamente el programa de estudios.

CORRESPONDE AL SCIDE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO

1.—Cooperar con el Ministerio de Educación y la Dirección General de Educación Primaria en la selección del personal necesario y demás actividades relacionadas con el desarrollo de los cursos de adiestramiento.

2.—Preparar y proporcionar los materiales educacionales necesarios tales como bosquejos de cursos de estudio, bibliotecas profesionales, hectógrafos, etc., para las oficinas departamentales siendo entendido que el equipo inventariable ingresará a los inventarios nacionales.

3.—Sufragar los gastos de supervisión del personal técnico que visitará los departamentos para guiar a los supervisores en la realización de sus actividades.

4.—Sufragar gastos de alimentación y transporte de los supervisores departamentales, supervisores auxiliares y directores de escuelas primarias que asistan a los cursos directos.

5.—Invitar o contratar los servicios de profesores distinguidos del exterior para que desempeñen cátedra en los cursos directos de cuatro semanas que se ofrezcan de acuerdo con el programa de trabajo.

6.—Sufragar otros gastos de tipo administrativo que sean indispensables para el desarrollo del programa, incluyendo los del personal directivo de la Dirección General de Educación Primaria, para que puedan participar activamente en este Proyecto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 305

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1960.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a diciembre, del presente año, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo y Docente, del Instituto Militar Presidencial, de esta ciudad, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 400.00	
Sub-Director y Secretario	000.00	
Mecanógrafo	200.00	L 600.00

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional	L 60.00	
Estudios Sociales	60.00	
Educación Moral y Cívica	24.00	
Ciencias Naturales	60.00	
Matemáticas	60.00	
Inglés	36.00	
Educación Física	24.00	
Educación Musical	24.00	
Artes Plásticas	36.00	384.00

Segundo Curso

Idioma Nacional	L 60.00	
Estudios Sociales	60.00	
Educación Moral y Cívica	24.00	
Ciencias Naturales	60.00	
Matemáticas	60.00	
Inglés	36.00	
Educación Física	24.00	
Educación Musical	24.00	
Artes Plásticas	36.00	L 384.00

Tercer Curso

Castellano	L 60.00	
Inglés	36.00	
Francés	36.00	
Matemáticas	48.00	
Estudios Sociales	48.00	
Ciencias Naturales	36.00	
Artes Plásticas	24.00	
Educación Musical	24.00	
Artes Industriales	36.00	
Educación Física	36.00	384.00
TOTAL	L 1.752.00	

El pago de los sueldos asignados en el presente acuerdo se harán efectivos por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al Director de dicho Instituto; de conformidad con la nómina que presente, debiendo imputarse el gasto de (L 1.752.00) mil setecientos cincuenta y dos lempiras mensuales, a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 308

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a diciembre del año en curso, la suma de (L 14.00) catorce lempiras mensuales, a favor del joven Julio César Sánchez h., gratificación que esta Secretaría le proporciona para que realice estudios en el Instituto "Héctor Pineda Ugarte", de esta ciudad.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Director del referido Instituto, debiendo imputarse el gasto a la Partida 6-G, Sección 1, Capítulo IX, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 309

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Patronato Pro-construcción de las escuelas rurales de Yauyupe y El Hornito, jurisdicción de El Paraíso, en la forma siguiente:

Presidente, Antonio Gil Rodríguez.

Tesorero, Zoila Ariza.

Secretario, Silverio Ordóñez.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 310

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los señores Doctor Carlos M. Gálvez, Licenciado en Ciencias de la Educación Manuel Antonio Santos y Licenciado Rodolfo Rosales Abella, Delegados de Honduras ante el Primer Simposium Iberoamericano de Filosofía, a celebrarse en la ciudad de Guatemala, República del mismo nombre, del 27 de febrero al 4 de marzo del año en curso.

Transcribir el presente acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, con atento ruego de que extienda a los nombrados la credencial de estilo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 311

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintisiete de enero del corriente año, por la Señorita Magda Elizabeth Rodríguez, estudiante y de este vecindario contrada a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas con-

forme al Plan de Educación Normal Urbana que cursó y aprobó en el Colegio Nuestra Señora del Rosario, de Estelí, República de Nicaragua, con las similares a las del Plan de Estudios del Cielo Común de Cultura General en vigencia en Honduras;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Cielo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Cielo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 312

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1960.

Considerando: Que una de las formas positivas para asegurar la instauración de la democracia en nuestro país, es cultivar en las nuevas generaciones los más altos valores que inspiran una vida ciudadana digna y deseable;

Que los alumnos que concurren a nuestros centros de educación media deben ser sometidos a un proceso educativo que se fundamente en los principios de la moderna ciencia pedagógica y en las exigencias de la vida nacional;

Que el Estado, como responsable directo de la educación nacional, deviene obligado a adaptar todos aquellos recursos que contribuyan a favorecer el desarrollo integral de la juventud hondureña;

Que las organizaciones estudiantiles son un valioso recurso pedagógico para condicionar un medio ambiente que favorezca la formación cívica, moral y social de los adolescentes hondureños.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar los Estatutos para las Asociaciones Estudiantiles de los Centros de Educación Media, en la forma siguiente:

CAPITULO I

De la Naturaleza y Fines de las Asociaciones Estudiantiles

Artículo 1.—Las Asociaciones Estudiantiles son instituciones netamente de carácter escolar, con fun-

ciones educativas específicas y bajo la responsabilidad y asesoramiento de las Autoridades del Ramo.

Art. 2.—Las Asociaciones Estudiantiles se crean en los establecimientos de Educación Media, con el fin primordial de asegurar el desarrollo de una disciplina consciente, el cultivo de los valores humanos y democráticos y la elevación del nivel educativo de los alumnos.

Art. 3.—Las Asociaciones Estudiantiles, por su propia naturaleza, perseguirán como objetivos, los siguientes:

a) Fomentar los sentimientos de cooperación, solidaridad y responsabilidad.

b) Cultivar las actividades de comprensión, respeto mutuo y compañerismo entre los alumnos.

c) Estrechar las relaciones de amistad y recíproco entendimiento que debe existir entre alumnos y maestros para asegurar una labor efectiva.

d) Formar hábitos de trabajo, orden, aseo, puntualidad y sano aprovechamiento del tiempo libre.

e) Propiciar oportunidades para descubrir y cultivar aptitudes, vocaciones, intereses e iniciativas de carácter científico, literario, social, artístico y deportivo.

f) Despertar y afianzar el sentimiento patriótico, el decoro y la dignidad, propias del futuro ciudadano.

g) Estrechar relaciones de amistad con los alumnos de otros centros educativos.

h) Despertar interés por el conocimiento y discusión de los problemas nacionales.

i) Hacer comprender y practicar la vida democrática y los principios de libertad, justicia e igualdad.

CAPITULO II

De sus Organismos, Funcionamiento y Atribuciones

Art. 4.—Las Asociaciones Estudiantiles, para la realización de los fines y objetivos que han sido creadas, se integrarán por los siguientes organismos:

a) Consejo de Curso.

b) Consejo Central.

c) Asamblea General.

De los Consejos de Curso

Art. 5.—Habrá un Consejo de Curso por cada sección, integrado por los estudiantes de la misma, quienes entre ellos elegirán su directiva, constituida por:

Presidente; Secretario de Actas, Acuerdos y Correspondencia; y Secretario de Finanzas.

Art. 6.—Cada Consejo de Curso organizará, a iniciativa de los estudiantes, diversos comités cuyas actividades estarán encaminadas a cubrir las distintas áreas de la personalidad como son los aspectos: físico, intelectual, moral, estético, social y cívico.

Art. 7.—Dentro de cada comité se elegirá un jefe, quien será res-

ponsable de las actividades que se realicen. El coordinador de estas será el Presidente del Consejo de Curso.

Art. 8.—Los Consejos de Curso se ocuparán de los problemas que se relacionen con su grupo. Tienen las atribuciones siguientes:

a) Elegir la directiva y organizar los diversos comités.

b) Elegir los representantes ante el Consejo Central.

c) Preparar, durante los dos primeros meses del año lectivo, un plan general de las actividades que se realizarán y hacerlo del conocimiento del Director del Establecimiento y del Consejo Central

d) Elaborar su reglamento interno, basándose en los presentes estatutos, acorde con las necesidades, intereses y condiciones del grupo, y presentarlo al Consejo Central para su aprobación dentro de los dos meses siguientes a la iniciación de las clases

e) Prestar su colaboración a las actividades del Consejo Central cuando se le solicite.

Del Consejo Central

Art. 9.—El Consejo Central lo integrarán los alumnos electos delegados en cada Consejo de Curso: un propietario y un suplente en los institutos numerosos, y tres propietarios con sus respectivos suplentes en aquellos donde el número de Consejos de Curso sea menor de cinco.

Art. 10.—El Consejo Central será asesorado por un cuerpo integrado por el Director o Sub-Director del Establecimiento, el Orientador (donde lo haya), un miembro del Consejo de Profesores y un miembro del Consejo General de Profesores Jefes.

Art. 11.—La Directiva del Consejo Central estará integrada por:

Presidente;

Secretario de Actas, Acuerdos y Correspondencia;

Secretario de Finanzas;

Secretario de Asuntos Culturales;

Secretario de Asuntos Deportivos;

Secretario de Asuntos Cívicos;

Secretario de Asuntos Sociales;

Secretario de Problemas Estudiantiles.

Art. 12.—El Consejo Central tiene las atribuciones siguientes:

a) Conocer y estimular las actividades de los Consejos de Curso.

b) Organizar, conforme a las secretarías de la Directiva y con base en las actividades de los Consejos de Curso, los Comités Generales.

c) Nombrar las diversas comisiones que se estimen convenientes para el mejor desarrollo de sus actividades.

d) Elaborar y discutir su propio reglamento así como los pla-

ses de trabajo de las distintas secretarías y someterlos a la aprobación del Director del Establecimiento.

e) Discutir y aprobar los Reglamentos Internos de cada Consejo de Curso.

f) Nombrar las representaciones oficiales del alumnado con el V.º B.º del Director del Establecimiento.

g) Colaborar con las autoridades del plantel en el mantenimiento de la disciplina.

h) Estimular en forma verbal o escrita las actuaciones destacadas de los miembros integrantes de los diversos Comités Generales.

i) Interpelar al Presidente o a los miembros de la Directiva cuando no actúen con diligencia, honestidad y corrección en las actividades encomendadas.

j) Aprobar o improbar la Memoria Anual elaborada por la Directiva.

Art. 13.—Las actividades de los Comités Generales se desarrollarán bajo la responsabilidad de las secretarías respectivas, asesoradas por un Profesor.

Art. 14.—La Directiva del Consejo Central es el organismo responsable del planeamiento y desarrollo de las actividades de los diversos Comités Generales, de las cuales rendirán informe anual a la Dirección del Establecimiento. Además, será representante legal del estudiantado ante las Autoridades de Educación.

Art. 15.—La Directiva del Consejo Central estudiará la forma de allegar fondos para el desarrollo de sus actividades, las cuales serán determinadas por el reglamento específico del Consejo Central.

Art. 16.—El Consejo Central será responsable de todo acto que devirtie la labor educativa para que fué creado.

De la Asamblea General

Art. 17.—La Asamblea General es el organismo supremo entre las asociaciones estudiantiles. La integran todos los alumnos inscritos en el Establecimiento, y es presidida por la Directiva del Consejo Central, con la orientación y cooperación de los asesores del mismo.

Art. 18.—La Asamblea General será convocada por la Directiva para conocer un problema que haya sido calificado, por el Director del Establecimiento y el Consejo General de Profesores-Jefes, como trascendental para la vida del plantel, dejando su resolución a cargo del Consejo Central.

Art. 19.—Son atribuciones de la Asamblea General, las siguientes:

a) Oír la propaganda hecha por los diversos grupos que presentan candidatos para la Directiva del Consejo Central, de acuerdo con lo estatuido en el Reglamento General de Elecciones.

b) Conocer el Plan Anual de Trabajo del Consejo Central y emitir ideas para mejorarlo.

c) Recibir visitas de alta dignidad y augerir, a la asesoría de la Asamblea, nombres de representantes oficiales de la misma en casos especiales.

d) Conocer el informe de fin de año del Consejo Central, discutirlo en general con crítica constructiva.

e) En lo que se refiere a los incisos b) y d) del presente artículo, los miembros de la Asamblea General tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTICULO III

De las Elecciones

Art. 20.—La elección de las Directivas de los Organismos de las Asociaciones Estudiantiles, será normada por el Reglamento General de Elecciones.

Art. 21.—La elección de la Directiva del Consejo Central se hará por todo el alumnado, en forma directa y secreta, de acuerdo con lo estatuido en el Reglamento General de Elecciones.

Art. 22.—Para ser electo directivo del Consejo de Curso y Delegado ante el Consejo Central, se requiere ser miembro del Consejo de Curso que lo elige.

Art. 23.—Para ser electo directivo del Consejo Central es necesario ser delegado ante el mismo.

Art. 24.—Para ser electo directivo del Consejo de Curso, delegado ante el Consejo Central y directivo del mismo se requiere, además:

a) Actuar conforme a los principios morales, tanto dentro como fuera del Establecimiento.

b) Poseer buen record estudiantil en el aspecto informativo.

c) Ser respetuoso con sus compañeros y personal del Colegio.

d) Ser de presencia ordenada y limpia.

e) Tener alto espíritu de cooperación.

f) Poseer capacidad para comprender los intereses del grupo.

g) Tener aptitudes para distinguir los compañeros más capacitados del grupo.

h) Tener habilidad para entenderse con los demás.

i) Ser capacitado para captar ideas, sintetizarlas y transmitir las.

j) Mostrar interés por las actividades del plantel.

k) Ser honrado, responsable, puntual y tener iniciativa.

l) No ser menor de trece años ni mayor de veinte años de edad.

Art. 25.—Para la elección de la Directiva del Consejo Central, se organizará previamente el Consejo General de Elecciones, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Elecciones.

Art. 26.—Los alumnos declarados electos directivos del Consejo de Curso deberán prestar su Promesa de Ley ante el Profesor-Jefe de Curso; los declarados electos

directivos del Consejo Central, lo harán ante el Director del Establecimiento.

Art. 27.—La Promesa de Ley será la siguiente:

“Prometéis velar por el honor de la Patria, por el prestigio del Instituto (o Escuela) que os está formando y por el buen nombre del estudiantado que representáis? **SI PROMETEMOS.**”

¿Prometéis cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones que rigen vuestra organización estudiantil? **SI PROMETEMOS.**

En consecuencia, os declaro en posesión de los honorosos cargos para los cuales habéis sido electos”.

CAPITULO IV

Del Procedimiento en la Solución de Problemas

Art. 28.—Los problemas individuales y de grupo, relacionados con los aspectos educativos, económicos y sociales, serán resueltos en los Consejos de Curso con la colaboración del Profesor Jefe y del Orientador del Establecimiento, donde los haya.

Art. 29.—Cuando los problemas determinados en el artículo anterior no puedan ser resueltos en el Consejo de Curso, serán discutidos y solucionados según su magnitud y naturaleza, respetando el orden jerárquico, por el Director del Establecimiento, por el Director y el Consejo Central, por el Consejo General de Profesores-Jefes o por el Consejo de Profesores.

Art. 30.—La Asamblea General debatirá ampliamente los problemas a que se refiere el Artículo 19. Las resoluciones que tome el Consejo Central sobre esta materia, antes de ser aplicadas, deberán ser puestas en conocimiento del Director del plantel. La Directiva del Consejo Central asumirá plena responsabilidad con respecto a la aplicación de las resoluciones acordadas.

Art. 31.—Los problemas de carácter administrativo y técnico-pedagógico, únicamente podrán ser resueltos por las autoridades educativas, respetando el orden jerárquico.

CAPITULO V

De los Asesores

Art. 32.—Serán asesores los profesores seleccionados para orientar y ayudar a los estudiantes en el desarrollo y coordinación de sus actividades y en el estudio y solución de sus problemas individuales o colectivos. Al Profesor-Jefe se le considera como asesor del Consejo de Curso.

Art. 33.—Habrá asesores en:

- a) Los Consejos de Curso.
- b) El Consejo Central.
- c) Los Comités Generales.
- d) La Asamblea General.

La nómina de los asesores será dada a conocer, en forma escrita, a los distintos grupos, por el Director del Establecimiento.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Depto. de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes dieciséis de junio entrante, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe de la manera siguiente: “Un solar situado en el lugar llamado Sabanagrande, ahora Barrio de San Felipe, al Oriente de esta ciudad, que mide y limita: al Norte, treinta y cinco metros, con terrenos que fueron de doña Adela Midence de Alvarado, ahora del Sanatorio Nacional Anti-Tuberculoso, Avenida La Paz de por medio; al Sur, catorce metros, sesenta centímetros; con solares y casas de Enrique Valladares y Felicitiana Borjas, hoy de don Adolfo Midence; y al Oeste, cincuenta y cuatro metros, con terrenos de Felicitiana Borjas, hoy de la Honduras Importer Association, Sociedad Anónima, callejón de por medio, línea quebrada, siguiendo la configuración del terreno”; el inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito bajo el número 319, folios 476 al 478, Tomo 133, del Re-

Art. 34.—Los asesores de las Asociaciones Estudiantiles serán responsables de la organización, funcionamiento y realización de las actividades de las mismas.

Art. 35.—Los asesores tienen las atribuciones siguientes:

a) Asistir puntualmente a las sesiones de los organismos estudiantiles previamente establecidas y a las extraordinarias para las cuales hayan sido convocados.

b) Ilustrar a los alumnos acerca del tratamiento y discusión de los problemas, respetando y estimulando aquellas iniciativas que redunden en resoluciones adecuadas a los mismos.

c) Proponer soluciones en caso que haya desacuerdo en el grupo e insinuar temas de discusión únicamente cuando no los propongan los alumnos.

d) Colaborar con la directiva del grupo de alumnos a su cargo en la elaboración del reglamento interno que debe normar las actividades.

e) Participar activamente en el planeamiento de las actividades que se propone realizar el grupo.

f) Registrar las actividades notorias, positivas y negativas de los alumnos, y estudiar la conducta individual y colectiva del grupo.

g) Rendir a la Dirección del Plantel un informe trimestral de las actividades efectuadas.

h) Mantener el enlace entre la Dirección del Establecimiento y el organismo asesorado.

i) Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo General de Profesores-Jefes.

(Continuará)

gistro de la Propiedad Inmueble, de este Departamento, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que su propietaria María Dávila de Castilla Barabona, adeuda al señor Carlos Zelaya Galindo. El inmueble antes mencionado fue valorado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de quince mil lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1961.

LUIS A. PINEDA B.,
Srio.

Del 22 M. al 13 J., 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día miércoles catorce de junio próximo entrante, a las nueve de la mañana, y en el local de este Despacho, se llevará a efecto el remate del inmueble siguiente: Dos fincas situadas en el lugar denominado “Quebrada de Arena”, en jurisdicción del Municipio de San Francisco de Atlántida, una de diez y seis manzanas más o menos, cultivada con bananos, una parte y el resto inculto, limita: al Norte, Este y Oeste, con fincas de Vaccaro Bros y Compañía; y al Sur, por la Manga Seca de Santiago; y la otra de veintinueve manzanas aproximadamente, cultivada también con bananos, una parte, y lo demás inculto, limita: al Norte, Sur y Oeste, fincas de Vaccaro Bros y Compañía; y al Este, montaña baldía. Inscrito el dominio a favor de Ramón Arcadio Doblado Rodas, con el número 7559, folios 460 y 461, del Tomo 18, del Registro de la Propiedad de La Ceiba, departamento de Atlántida. El inmueble relacionado, fué valorado de común acuerdo por las partes, en la escritura de préstamo respectiva, en la suma de Ocho Mil Setecientos Setenta y Cinco Lempiras, (L 8.775.00) y se rematará para cubrir con su valor, cantidad de lempiras que el ejecutado Ramón Arcadio Doblado Rodas, adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1961.

LUIS A. PINEDA B.,
Secretario.

Del 10 M. al 19 J., 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles siete de junio del corriente año, a las nueve y media de la mañana, se rematará el inmueble que se describe de la manera siguiente: un lote de solar, sito en la ciudad de Comayagüela, al Oeste de la Escuela Militar Francisco Morazán, de diez varas de frente por veinticuatro varas de fondo, cuyos límites son: al Norte, lote que fue de Mina Tavarone; al Sur, décima quinta calle; al Este, mediano calle de por medio y Escuela Militar Francisco Morazán; y al Oeste, de Julia Tavarone Guevara Aguilar; el in-

mueble antes descrito, se encuentra inactivo el dominio, a favor de la señora Alba Rosa Carranza, bajo el número 93, Folios 181 y 182, del Tomo 116, del Registro de la Propiedad de este departamento, asimismo, el inmueble en mención, fue valorado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de Nueve Mil Seiscientos Lempiros, y se advierte, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1961.

ARMANDO AYES CERNA,
S. P. L.

Del 15 M. al 6 J., 61.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía American Cyanamid Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Maine, domiciliada en 30 Rockefeller Plaza, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca inicial hondureña, del registro de la marca:

LANZADOSIS

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: sustancias y preparaciones medicinales, farmacéuticas, sanitarias e higiénicas marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los paquetes, bultos, recipientes, recipientes y objetos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de abril de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
31 M., 10 y 20 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha trece de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía California Chemical Company, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 100 West 10th Street, Wilmington, Delaware, con asiento de negocios en 200 Bush Street, en San Francisco, California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a so-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Laboratoires Biologiques Arval S. A., Sion, una compañía limitada de Suiza, establecida en 23 rue du Petit Chasseur, en Sion, Canton de Valais, en Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Dr. N. Avalle", según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro suizo, N° 162.855, del 17 de octubre de 1956, marca que ampara, distingue y protege:

Dr. N. Avalle

productos cosméticos y de belleza, maquillajes, polvos, perfumes, extractos para perfumería; productos farmacéuticos, sueros, extractos tisulares y de tejidos; extractos de alimentos; productos químicos-técnicos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, paquetes, cajas, fardos, envolturas, recipientes y recipientes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual, se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

31 M., 10 y 20 J., 61.

Solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MOSQUIL

según el clisé y conforme al adjunto certificado N° 10 579, del 5 de septiembre de 1960, de Sección de Marcas de Fábrica de la Oficina de Patentes de la República de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege: productos químicos y composiciones químicas, para usar en la agricultura, la horticultura, y la silvicultura, incluyendo sin restringirlos, parasiticidas, fungicidas, insecticidas y herbicidas, la que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes, recipientes, recipientes y envolturas que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
31 M., 10 y 20 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha trece de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Syntex Corporation, una corporación constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, domiciliada en el Edificio Arca, en la Avenida Justo Arosemena, en la ciudad de Panamá, República de

Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ALFALON

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de productos químicos, medicinales y preparaciones farmacéuticas en general, terminados, importados o elaborados localmente o en el exterior, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes, envolturas, bultos, fardos, recipientes y recipientes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras

formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
31 M., 10 y 20 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Laboratoires Biologiques Arval S. A., Sion, una compañía limitada de Suiza, establecida en 23 rue du Petit Chasseur, en Sion, Canton de Valais, en Suiza, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Arval

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro suizo N° 160 339, del 5 de marzo de 1954, marca que ampara, distingue y protege: productos básicos para la manufactura de bebidas con o sin alcohol, vinos concentrados de vegetales, derivados de vegetales, aromas, materias primas para industrias de bebidas y confiterías, extractos para la preparación de bebidas y esencias, perfumerías, perfumes, productos cosméticos, productos biológicos y farmacéuticos, productos técnico-químicos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes, bultos y fardos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acos-

tumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual, se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
31 M., 10 y 20 J., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha trece de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Eli Lilly and Company, una corporación del Estado de Indiana, manufacturera, domiciliada en 740 South Alabama Street, en la ciudad de Indianapolis, en el Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DRENISON

según el clisé, y como marca de fábrica hondureña, pues no ha sido registrada en ningún otro país, la que ampara, distingue y protege: preparaciones farmacéuticas en general, incluyendo esteroides topicos, la que sin distinción de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes, envoltorios, fardos, bultos, recipientes y recipientes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual, se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
31 M., 10 y 20 J., 61.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.98	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.98	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2310	0.4620
Marco Alemán	0.2500	0.5000
Florín	0.2635	0.5270
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.68	0.1600
Lira	0.001815	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

Nota:

Se solicita a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procurar escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en desdoblamiento.

Talleres Tipográficos Nacionales